

VidaCaixa

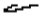
C/. General Almirante, 2-4-6
08014 Barcelona
Tel. 93 227 87 00

COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE

Barcelona, 20 de julio de 2004

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Mercado de Valores, en calidad de emisora de la "1ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros", ponemos en su conocimiento que en fecha 21 de junio de 2004 el Consejo de Administración de "VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros" (sociedad absorbente) y el Consejo de Administración de VidaCaixa Colectivos, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal (anteriormente denominada Santander Central Hispano Previsión, S.A. de Seguros y Reaseguros) (sociedad absorbida) acordaron formular y suscribir el Proyecto de Fusión por absorción de ambas sociedades, que se operará previa obtención de las preceptivas autorizaciones administrativas. Como anexo a la presente comunicación se acompaña copia del referido Proyecto de Fusión.

Atentamente,


Tomás Muníasa Arantegui

PROYECTO DE FUSIÓN

VIDA-CAIXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
(Sociedad absorbente)

**VIDACAIXA COLECTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD
UNIPERSONAL, anteriormente denominada SANTANDER CENTRAL HISPANO
PREVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS**
(Sociedad absorbida)

Barcelona, a 21 de junio de 2004

ÍNDICE

- I. Presentación.
- II. Denominación, domicilio y datos identificadores de la inscripción en el Registro Mercantil de las Sociedades intervinientes en la operación de fusión.
- III. Procedimiento de fusión.
- IV. Balances de fusión.
- V. Fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad absorbida han de considerarse realizadas por cuenta de la Sociedad absorbente.
- VI. Autorización administrativa.
- VII. Atribución de derechos especiales en la Sociedad absorbente a titulares de acciones especiales o de derechos especiales distintos de las acciones de la Sociedad absorbida.
- VIII. Atribución de ventajas en la Sociedad absorbente en favor del experto independiente así como de los Administradores de la Sociedad absorbida y de la Sociedad absorbente con motivo de la fusión.
- IX. Aprobación de la Fusión por las Sociedades intervinientes.
- X. Informe de experto independiente.
- XI. Régimen Fiscal.

I. PRESENTACIÓN

A los efectos de lo establecido en los artículos 234 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante "LSA"), los administradores de VIDA-CAIXA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (Sociedad absorbente) y de VIDACAIXA COLECTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL (Sociedad absorbida) redactan y suscriben el presente Proyecto de Fusión, comprensivo de las menciones legalmente exigidas y cuyo contenido es el que se expone a continuación.

La fusión proyectada implicará la disolución y extinción sin liquidación de la Sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad absorbente, que adquirirá tal patrimonio por sucesión universal, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad absorbida, que se extinguirá con motivo de la fusión.

Las razones que justifican la suscripción del Proyecto de fusión por los administradores de las Sociedades intervinientes, y que han conducido a dichos órganos a la decisión de someter a la consideración de sus respectivos Junta General de Accionistas y Accionista único la operación objeto del presente Proyecto, son de tipo organizativo y de gestión. La reordenación de las Sociedades pretende favorecer una gestión más eficiente y generar adicionalmente un ahorro de costes de estructura.

El recurso a la figura de la "fusión por absorción" se presenta como el más adecuado, por cuanto a través de dicho procedimiento la transferencia de activos y pasivos se opera mediante un solo acto jurídico que, si bien incorpora una compleja tramitación, sin embargo evita la multiplicidad de actos que generaría el empleo de cualquier otro procedimiento alternativo.

II. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DATOS IDENTIFICADORES DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA OPERACIÓN DE FUSIÓN

A. Sociedad absorbente

VIDA-CAIXA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (Sociedad absorbente) está domiciliada en Barcelona, calle General Almirante, números 2, 4, 6 y está provista del N.I.F. A-58.333.261. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 36.004, Hoja B-105.688, inscripción 109ª.

B. Sociedad absorbida

VIDACAIXA COLECTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL, anteriormente denominada SANTANDER CENTRAL HISPANO PREVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (Sociedad absorbida), está domiciliada en Barcelona, calle General Almirante, números 2, 4, 6 y está provista del N.I.F. A-81.249.567. A esta fecha, la sociedad consta inscrita en el Registro Mercantil de



Madrid, al Tomo 9.898, Hoja M-158.618, inscripción 16ª, estando pendiente su traslado registral al Registro Mercantil de Barcelona.

III. PROCEDIMIENTO DE FUSIÓN

La fusión proyectada tendrá lugar mediante la absorción por VIDA-CAIXA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (Sociedad absorbente) de VIDACAIXA COLECTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL (Sociedad absorbida), con la consiguiente disolución y extinción sin liquidación de esta última y atribución a la Sociedad absorbente, esto es, VIDA-CAIXA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, de su patrimonio íntegro a título universal.

Se deja expresa constancia que la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad absorbida pertenece a VIDA-CAIXA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, sociedad absorbente.

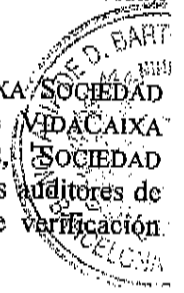
En consecuencia, la operación de fusión que se proyecta se realizará sin necesidad de aumento de capital social alguno ni canje de valores en la Sociedad absorbente, por aplicación de lo establecido en el artículo 250 LSA. Por consiguiente, y de acuerdo con la normativa aplicable, en el presente Proyecto de Fusión no se incluye mención alguna a tipos ni procedimientos de canje o aumento de capital en la sociedad absorbente, no siendo necesaria la elaboración de informes por los administradores de las Sociedades intervinientes en la operación de fusión ni por parte de experto independiente.

IV. BALANCES DE FUSIÓN

Se considerarán Balances de Fusión de las Sociedades participantes en la operación los respectivos balances anuales cerrados en fecha 31 de diciembre de 2003, por concurrir en ellos los requisitos exigidos en el primer párrafo del artículo 239.1 LSA.

Los Balances de Fusión, serán sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas de VIDA-CAIXA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (Sociedad absorbente) y del Accionista único de VIDACAIXA COLECTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL (Sociedad absorbida), con arreglo a la legislación vigente.

Se hace constar que los respectivos Balances de Fusión de VIDA-CAIXA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (Sociedad absorbente), y de VIDACAIXA COLECTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL (Sociedad absorbida) han sido objeto de verificación por los auditores de cuentas de las Sociedades, al encontrarse las mismas en el supuesto de verificación obligatoria de sus cuentas anuales, según la normativa de aplicación.



V. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA HAN DE CONSIDERARSE REALIZADAS POR CUENTA DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

A efectos contables, la fecha a partir de la cual las operaciones realizadas por VIDACAIXA COLECTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL (Sociedad absorbida) deberán considerarse realizadas por cuenta de VIDA-CAIXA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (Sociedad absorbente) será el 1 de enero de 2005.

VI. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, una vez aprobada la fusión por la Junta General de Accionistas y el Accionista único de las Sociedades intervinientes en la fusión conforme a lo descrito en el apartado IX siguiente, la eficacia de la misma quedará condicionada a la obtención de la preceptiva autorización administrativa conforme a la citada norma.

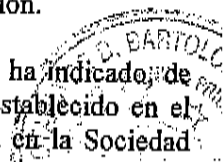
VII. ATRIBUCIÓN DE DERECHOS ESPECIALES EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE A TITULARES DE ACCIONES O DE DERECHOS ESPECIALES DISTINTOS DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA

A los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 233 de la LSA, se hace constar expresamente que no existen en la Sociedad absorbida titulares de acciones especiales o de derechos especiales distintos de las acciones, por lo que no se van a otorgar en la Sociedad absorbente derechos especiales de ningún tipo.

VIII. ATRIBUCIÓN DE VENTAJAS EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE EN FAVOR DEL EXPERTO INDEPENDIENTE ASÍ COMO DE LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA Y DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE CON MOTIVO DE LA FUSIÓN

Con arreglo a lo establecido en el apartado f) del artículo 235 de la LSA, se deja constancia de que no van a conferirse en la Sociedad absorbente ventajas de clase alguna en favor de los administradores de las Sociedades intervinientes en la fusión.

Asimismo, la fusión objeto del presente Proyecto no requiere, según se ha indicado, de intervención alguna de expertos independientes, por aplicación de lo establecido en el artículo 250 LSA, por lo que no cabrá la atribución de ventaja alguna en la Sociedad absorbente en su favor.



IX. APROBACIÓN DE LA FUSIÓN POR LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES

En tiempo y forma, según lo dispuesto en la normativa aplicable, la Junta General de Accionistas de VIDA-CAIXA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (Sociedad absorbente) y el Accionista único de VIDACAIXA COLECTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL (Sociedad absorbida) procederán a la aprobación, en su caso, del presente Proyecto de Fusión, de los respectivos Balances de Fusión y de los correspondientes acuerdos relativos a la Fusión, así como de todos aquellos otros acuerdos que sean considerados oportunos para la plena ejecución de la fusión proyectada.

X. INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 250 LSA, no será necesaria la designación de un experto independiente para que elabore un informe sobre el presente Proyecto ni sobre el patrimonio de la Sociedad absorbida, por cuanto la Sociedad absorbente ya posee la totalidad de las acciones de la Sociedad absorbida.

XI. RÉGIMEN FISCAL

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 letra (a) del artículo 96 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, se deja expresa constancia de que la presente operación de Fusión se acogerá al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del mismo Real Decreto Legislativo, por lo que se procederá a efectuar la oportuna comunicación a la Agencia Tributaria en tiempo y forma.

* * *

Con base en las consideraciones precedentes, y asumiendo expresamente el compromiso de no realizar cualquier clase de acto ni concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación de la Fusión proyectada, firman el presente Proyecto de Fusión en un ejemplar los administradores de VIDA-CAIXA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (Sociedad absorbente) y de VIDACAIXA COLECTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL (Sociedad absorbida) solicitando su admisión a depósito en el Registro Mercantil de Barcelona a efectos de lo establecido en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil.

En Barcelona, a 21 de junio de 2004.

POR VIDA-CAIXA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Presidente del Consejo de Administración

Vocal del Consejo de Administración,
Don Antonio Vila Bertrán

Por CAIXA HOLDING S.A.,
Vocal del Consejo de Administración,
Don Julio Lage González

Don Jozef de Mey,
Vocal del Consejo de Administración

Don Frank Dausy,
Vocal del Consejo de Administración

Por VIDACAIXA COLECTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL

Don Tomás Muniesa Arantegui
Presidente del Consejo de Administración

Don Mario Berenguer Albiac
Vocal del Consejo de Administración

Don Jordi Arenillas Claver
Vocal del Consejo de Administración

Yo, DON BARTOLOME MASOLIVER RODENAS, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Barcelona.

DOY FE: Que conozco y legitimo las firmas que anteceden de DON JORDI ARENILLAS CLAVER, DON TOMAS MUNIESA ARANTEGUI, DON MARIO BERENGUER ALBIAC, DON ANTONIO VILA BERTRAN, DON JULIO LAGE GONZALEZ, DON JOZEF DE MEY y DON FRANK DAUSY, por coincidir con las que constan en sus documentos nacionales de identidad, que me exhiben.

Barcelona, veintiocho de junio de dos mil cuatro.

Asiento nº 84 del Libro Indicador